

**PROPUESTAS DE ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ELECINOR, S.A. A CELEBRARSE EL DÍA 23 DE ENERO DE 2024, EN PRIMERA CONVOCATORIA O EL DÍA 24 DE ENERO DE 2024, EN SEGUNDA CONVOCATORIA**

---

**ASUNTOS PARA APROBACIÓN**

- 1. Aprobación de la venta del 100% de las participaciones sociales de la filial **ENERFÍN SOCIEDAD DE ENERGÍA, S.L.U.** de las que **ELECINOR, S.A.** es titular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 160 f) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.**

**Propuesta:**

Aprobar, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 160.f) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, la venta de la totalidad de las participaciones sociales, representativas del 100% del capital social, de la filial **ENERFÍN SOCIEDAD DE ENERGÍA, S.L.U.** de las que **ELECINOR, S.A.** es titular, a la sociedad **STATKRAFT EUROPEAN WIND AND SOLAR HOLDING AS**, constituida bajo las leyes del Reino de Noruega, con domicilio social en Lilleakerveien 6, 0283, Oslo, registrada en el Registro Mercantil de Oslo y con número de identificación fiscal noruego 922 078 033 y todo ello, de conformidad con el precio y resto de condiciones contenidas en el informe del Consejo de Administración puesto a disposición de los accionistas, junto con el resto de documentación relativa a la Junta General, desde la fecha de su convocatoria, en la página web corporativa de la Sociedad.

**OTROS ASUNTOS**

- 2. Delegación de facultades para la formalización de los acuerdos que se adopten y, en su caso, para su interpretación, subsanación y ejecución y la inscripción de los acuerdos adoptados por la Junta General en el Registro Mercantil.**

**Propuesta:**

Delegar en el Consejo de Administración, así como en cualquiera de los miembros del Consejo de Administración y en el Secretario no Consejero del mismo, indistintamente, las más amplias facultades para la plena ejecución y aplicación de todos los acuerdos adoptados en la Junta General de Accionistas, de manera que puedan realizar cuantas gestiones sean necesarias para la formalización de los acuerdos adoptados y comparezca ante Notario, haciendo las manifestaciones oportunas que procedan respecto a los acuerdos adoptados y otorgue cuantos documentos públicos o privados se requieran o sean convenientes, así como suscribir cualesquiera otros, con expresa autorización para aclarar, completar,

rectificar y subsanar las deficiencias, errores u omisiones que se produzcan, tanto en los acuerdos como en los títulos de su formalización; y también para que subsanen o aclaren de acuerdo con la calificación verbal o escrita o sugerencia verbal o escrita del Registrador Mercantil, y para que, en definitiva, procedan a la inscripción, incluso parcial, de tales acuerdos en el Registro Mercantil correspondiente. Igualmente, se les faculta para que, en su caso, puedan proceder a la publicación de cuantos anuncios fuesen necesarios o convenientes.